COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
ACLARACIÓN: Ledesma
FECHA: 20 / 09 / 17
HORA: 8:08

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 13/2017

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 19 de setiembre de 2017

Ref. : Revocación de adjudicación y Declaración desierta de la CE Nº 01/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539

ANTECEDENTES

Se informa al Directorio de la CNV que resulta necesario revocar la adjudicación realizada en el Llamado CE Nº 01/2017 "Servicio de limpieza" con ID Nº 329.539, modalidad Contratación por Excepción.

Al respecto, la revocación obedece a que la firma MAFARA S.A., empresa adjudicada por la CNV según Resolución CNV Nº 71 I/17 de fecha 29 de agosto de 2017, fue inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP Nº 2667/17 y publicado en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo, del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIC) en fecha 13 de setiembre de 2017.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que hasta la fecha mencionada aún no venció el plazo establecido para la interposición del recurso de protesta, no se concluyó la formalización del Contrato, conforme a lo establecido en el art. 34 del Decreto Nº 7434/11.

Teniendo en cuenta lo mencionado, el Comité de Evaluación pasó a evaluar la otra oferta presentada en el Llamado, que corresponde a la firma JM Construcciones y Servicios, de Julio Mereles.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Según se expuso en el Informe Nº 09/2017 del Comité de Evaluación, la firma JM Construcciones y Servicios cumplió con la presentación en forma de los documentos sustanciales y se detalla a continuación:

	Documentos de carácter sustancial	JM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, DE JULIO MERELES	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado.	X	
2	Formulario Planillas Auxiliares Nº 1, 2 y 3	X	
3	Formulario Nómina del Personal	X	
4	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
5	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03.	X SIPE	
6	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
7	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
8	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	X	
9	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representario en los actos de licitación (Persona Física).	N/A	
10	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	N/A	
11	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica).	N/A	
12	Constancia del SIPE.	X	

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES Y OTROS REQUERIMIENTOS

El resultado de la evaluación de los documentos formales se expone en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter formal	JM SERVICIOS, DE JULIO MERELES	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010.	X SIPE	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X SIPE	
3	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	N/A	
4	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	X	
6	Copia del Balance General y Estados de Resultados ejercicios 2015 y 2016.	X	
7	Copias de contratos suscriptos con sus respectivas facturas (ejercicios 2014, 2015 y 2016), que demuestren la experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios solicitados en el Llamado. La suma de los montos de estos documentos deberán ser iguales o superiores al 50% del monto ofertado.		X
8	Constancia de visita técnica o declaración jurada manifestando conocer las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato	X	
9	Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del MIC. La no presentación no será motivo de descalificación, sin embargo, no será aplicado el margen de preferencia.	X	
10	Declaración Jurada por la cual el oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales.	X	

EXPERIENCIA

A efectos de corroborar la experiencia de la firma, por Nota CNV/ADM Nº 613/2017 se solicitó la presentación de las copias de las facturas por los servicios de limpieza prestados en los ejercicios 2014, 2015 y 2016, que avalen la facturación de los contratos suscritos en dichos años, conforme a lo establecido en el punto 20. e) del Anexo B.

En respuesta, en fecha 15/09/17 según Expte. CNV Nº 2626, la firma JM Construcciones y Servicios, presentó copias de las siguientes facturas:

Factura Nº 001-001-0000130 por el contrato suscrito en el ejercicio 2014 con la empresa San Fernando S.A.

Factura Nº 001-001-0000149 por el contrato suscrito en el ejercicio 2015 con la empresa SICAE S.A.

Factura Nº 001-001-0000161 por el contrato suscrito en el ejercicio 2015 con la empresa Max Min S.A.

Facturas Nros. 001-002-0000037 y 001-002-0000046 por el contrato suscrito en el ejercicio 2016 con el Consorcio Multimar.

Cotejadas las facturas con sus respectivos contratos, se observó que el monto mensual expuesto en la Factura Nº 001-001-0000149 no corresponde al monto establecido en la Cláusula Quinta del Contrato. Asimismo, los montos mensuales expuestos en las Facturas Nros. 001-002-0000037 y 001-002-0000046 no corresponden al monto establecido en la Cláusula Quinta del Contrato correspondiente. Además, la Factura Nº 001-002-0000037 fue emitida en fecha 10/03/16 fuera del periodo de vigencia del timbrado Nº 11698863, la cual inició en fecha 25/07/16. Además, no presentó todas las facturas respaldatorias por los servicios prestados de conformidad a los contratos presentados.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que no existe una concordancia entre los contratos suscritos en los ejercicios 2015 y 2016 y las facturas emitidas en dicho periodo, JM Construcciones y Servicios no cumple con la presentación en forma de los documentos solicitados para comprobar la experiencia requerida en el Llamado.

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 59 penúltimo párrafo del Decreto Nº 21.909/03 *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, la oferta de JM Construcciones y Servicios, de Julio Mereles es descalificada del proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación por Excepción CD Nº 01/2017 "Servicio de Limpieza" ID Nº 329.539, salvo mejor criterio:

1) Revocar la adjudicación a la empresa Mafara S.A., debido a la inhabilitación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

2) Declarar desierto el Llamado a Contratación Directa CE Nº 01/2017 "Servicio de Limpieza" ID Nº 329.539, en base a lo establecido en el art. 30 de la Ley Nº 2051/03: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

.....	.....	.....
Gabriela Velázquez	Guido Mora	María Sonia Velilla V.

- Aceptar sugerencia. Procedar conforme a las normativas legales vigentes.

20/09/17

20/09/17